"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CANCHARI ORDOÑEZ Armando Marcial FAU 20571436575 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2022 19:23:14 -05:00

Huaraz, 04 de Abril del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000361-2022-P-CSJAN-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000028-2022-P-CE-PJ de fecha 04 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Segundo.- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000028-2022-P-CE-PJ, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto que para el día 05 y 06 de abril del 2022, se debe cumplir con realizar trabajo remoto exclusivo en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de 08 horas diarias conforme a lo establecido en la Versión N° 04 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, el cual debe ser coordinado con el jefe/a inmediato. Del mismo modo dada la coyuntura actual y a fin de resguardar la seguridad de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo así como de los usuarios del sistema judicial, se autoriza a esta presidencia establecer el trabajo presencial si se dan las condiciones de seguridad, caso contrario se debe disponer trabajo remoto exclusivo;

Tercero.- Que, en atención a las consideraciones expuestas, esta Presidencia, mediante Resolución Administrativa N° 000345-2022-P-CSJAN-PJ, ha dispuesto conforme a las facultades delegadas, que a partir del 01 al 30 de abril del 2022, se realice en esta Corte Superior de Justicia, trabajo presencial en dos turnos, de conformidad con lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ, el cual a su vez debía de complementarse con la realización de trabajo remoto. Sin embargo, estando a la disposición emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, corresponde a esta Presidencia a su vez adoptar las medidas necesarias a fin garantizar la integridad de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; motivo por el cual, se debe suspender a partir del 05 y 06 de abril los efectos de la Resolución Administrativa N° 000345-2022-P-CSJAN-PJ, y restablecerse su vigencia a partir del 07 de abril del 2022;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del Reglamento de Organización y

Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de la Resolución Administrativa N° 000028-2022-P-CE-PJ**, en consecuencia se suspende en sus efectos,** la ejecución de la Resolución Administrativa N° 000345-2022-P-CSJAN-PJ, luego del cual deberá seguir desarrollándose en esta Corte Superior a partir del 07 de abril del 2022 trabajo presencial diario en dos turnos, mañana y tarde, el cual se complementará con trabajo remoto de 03 horas conforme se encuentra dispuesto.

Artículo Segundo.- **Autorizar** a los Jueces, Juezas, personal administrativo y jurisdiccional de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, realizar trabajo remoto exclusivo por los días 05 y 06 de abril del 2022, efectivizándose en el horario de las 08:00 hasta las 13:00 horas y a partir de las 14:00 hasta las 17:00 horas diarias conforme a lo establecido en la Versión N° 04 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, el cual debe ser coordinado con el jefe/a inmediato.

Artículo Tercero.- Disponer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, los cuales se deben llevar a cabo en forma virtual, a través de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ; para tal efecto, en el caso de aquellos juzgados y Salas que no cuenten con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, **para el desarrollo de las audiencias y vistas de causa programadas, deberán priorizar su realización de manera presencial y bajo ningún concepto deberán suspenderse**; en cuyo caso el juez a cargo del órgano jurisdiccional deberá comunicar por el medio de comunicación más célere a la Gerencia de Administración Distrital, quien en coordinación con sus Jefaturas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinadores y Administradores de Módulos deberán dotar a los magistrados/as y servidores/as judiciales de las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar su presencia física y/o traslado.

Para cumplir esta finalidad el Área de Coordinación de Informática de esta Corte, deberá brindar el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Gerente de Administración Distrital y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer al Gerente de Administración Distrital que en coordinación con el responsable de la Coordinación de Personal de esta Corte, bajo responsabilidad, adopten todas las medidas necesarias para el **seguimiento y control permanente de todos los trabajadores (personal administrativo y jurisdiccional) que realizará trabajo remoto exclusivo,** debiendo **verificar que** la misma se esté realizando **DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,** conforme se encuentra

establecido en el artículo segundo de la Versión N° 4 del Reglamento denominado "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial".

- De evidenciarse que el **trabajo remoto, complementario o exclusivo** se esté realizando de manera deficiente o incurriendo en graves negligencias, se comunicará al jefe inmediato, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura o secretaría técnica de procesos administrativos y disciplinarios, para la determinación de responsabilidades según corresponda.

- **Sobre la supervisión de labores**: el Gerente de Administración Distrital, así como los administradores de los módulos laboral y penal, los jueces/zas y los jefes de unidad y área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias, que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumpla con el trabajo remoto autorizado. **Asimismo, corresponde a la Coordinación de Personal supervisar y controlar la asistencia y permanencia de los trabajadores durante la jornada de trabajo establecida; debiendo hacer seguimiento y/o monitoreo mediante video llamadas o visitas inopinadas al lugar de trabajo de los trabajadores que realizan trabajo remoto**.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Laboral y Penal, Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ancash, Jueces/zas de todas las instancias, Oficina de Imagen Institucional para su difusión a través del correo institucional, página de facebook de la Corte u otro medio que garantice su difusión, precisando que su contenido es de cumplimiento obligatorio. **Notifíquese**.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ACO/ebg